Radicado No.: 2-2025-048802
Fecha: 22-10-2025

Código validación comunicación: 38ae5

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
**Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES S.A.S.**
**contrataciones@ises.com.co**
CR 57 # 72 – 25, Piso 10
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Reiteración Oficio No. 2-2025-024352 de fecha 1 de julio de 2025 /Requerimiento respuesta solicitud concepto como interventor del proyecto BPIN 20181719000110.

Cordial saludo,

A través de la presente misiva y en mi calidad de supervisor del contrato **3-1-77506-002-2018**, me permito **REITERAR** el Oficio No. 2-2025-024352 de fecha 1 de julio de 2025, en el sentido de solicitar a ISES S.A.S.:

1. Informar si emitirá el concepto técnico, jurídico y económico sobre la solicitud de reconocimiento de sobre costos presentada por el contratista de obra, es decir la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
2. En caso de ser afirmativa su respuesta en el punto anterior, informar la fecha de entrega del respectivo informe.
3. Remitir el informe final ajustado de conformidad con lo solicitado por este Ministerio a través del Radicado de salida No. 2-2025-028398 de fecha 24 de julio de 2025.

Por otra parte, en atención a la reunión de fecha 2 de octubre de 2025, en la cual ISES S.A.S., reiteró al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA su solicitud de reconocimiento de los sobrecostos en que incurrió la interventoría durante la ejecución del contrato, este MINISTERIO considera prudente realizar las siguientes claridades:

Es importante aclarar al contratista ISES S.A.S. que, frente a la solicitud de reconocimiento de sobre costos que aluden, para este MINISTERIO resulta improcedente verificar la solicitud elevada por el contratista, toda vez que el parágrafo de la cláusula segunda y en concordancia con la cláusula décima tercera del contrato, limita a esta Entidad para evaluar dicha solicitud como se señala a continuación:

> *"Cláusula Segunda – Valor del contrato: El valor del presente contrato asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($526.644.615) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de Minas y Energía, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.*
>
> *PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara expresamente que para la fijación del valor total del contrato, se consideraron todos los costos director e indirectos, gastos, tributos e impuestos en los que debe incurrir para la cabal ejecución de las actividades contratadas, así como los riesgos e imprevistos inherentes al objeto del presente contrato; por lo que se entiende que incluyen entre otros: todos los pagos de servicios, pagos de empleados, transportes, desplazamientos, herramientas, maquinarias, viáticos, peajes, equipos y demás elementos que sean necesarios para realizar los trabajos, y en general todos y cada uno de los gastos que de una u otra manera se desprendan de la ejecución del contrato: por tal razón el CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y el FIDEICOMITENTE no tienen obligación alguno de pagar y/o reembolsarle suma distinta a la resultante del valor del contrato. Igualmente, y en razón de que el CONTRATISTA conoce todas las incidencias que pueden afectar directa o indirectamente el presente contrato, el CONTRATANTE no asumirá ningún valor como reconocimiento de alguna manifestación de desequilibrio económico o termino similar o relacionado."*
>
> (....)
>
> *"Cláusula Décima Tercera – fuerza Mayor y Caso Fortuito: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público· u originado en paro o, huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas*

> *constitutivas de fuerza mayor ·o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho"*

Como se logra evidenciar, las referidas cláusulas contractuales impiden el reconocimiento de un desequilibrio económico del contrato o un reconocimiento de sobre costos en el mismo, razón por la cual el Ministerio se abstiene de analizar y emitir concepto frente a dicha solicitud, toda vez que, en su calidad de supervisor, no le corresponde determinar ni reconocer los recursos solicitados por fuera de los términos del contrato. Por tal razón, será el contratante quien deba definir la procedencia de dicho reconocimiento y en su caso, asumir los recursos solicitados y que se reconozcan a la interventoría.

Por otra parte, y atención al pronunciamiento por parte de ISES S.A.S. referente a la liquidación del contrato **3-1-77506-002-2018**, es menester indicar al contratista que, si bien existe un término de liquidación estipulado en la cláusula Décima Novena de la minuta contractual, para que las partes (esto es FIDUPREVISORA S.A. e ISES S.A.S.) culminen el mismo, debe existir un cierre del proyecto respecto del cual ejerció la interventoría y así mismo deben cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en la minuta contractual a cada una de las partes.

Aunado a lo anterior, la resolución 40360 del 2 de septiembre de 2024, estipula los siguientes requisitos que se deben cumplir para el recibo y cierre de los proyectos:

> *"(...)*
>
> *Artículo 3. Criterios, requisitos y estándares mínimos para la recepción de obras en proyectos de energía eléctrica. Los requisitos para la recepción de obras del subsector de energía eléctrica construidas en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos en modalidades de fiducia o convenio serán:*

*Informe final de interventoría de quien ejerza el rol de interventor y que contenga lo siguiente:*

*Informe final de la ejecución total o parcial de las obras desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, según aplique, de manera que se permita conocer de forma detallada las fechas de ejecución y puesta en funcionamiento de los activos incumbentes según el cronograma del proyecto.*
*Listado de usuarios finales beneficiados (nombre, identificación, distinción por grupos poblacionales ubicación georreferenciada en formato Shapefile, vereda, municipio y departamento), cuando aplique.*

*Acta de energización. La cual debe tener como anexo la declaración de cumplimiento y, en los casos que aplique, dictamen de inspección (certificación plena) de conformidad con el RETIE. Igualmente se debe anexar el acta de recibo de obra suscrita por la interventoría*

*(...)"*

Para el caso en concreto, se tiene que, para proceder con el cierre del proyecto, la interventoría debe allegar la siguiente información pendiente:

1. **Informe final de interventoría** que incluya un alcance complementario con los datos financieros reales del proyecto y el balance final del mismo, con el fin de reflejar de manera precisa la ejecución económica del contrato y permitir a la Gerencia validar los costos efectivamente ejecutados por el contratista de obra y que pueden ser reconocidos como actividades desarrolladas en campo por el contratista de obra.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, **a la fecha, no se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato 3-1-77506-002-2018 y su Otrosí No. 1**, las cuales son primordiales para su liquidación. Entre ellas se destacan las siguientes:

**Obligaciones generales:**

10. Entregar al Gerente del Proyecto y al Supervisor asignado un informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas.

14. Presentar el informe final del proyecto al Gerente y al Supervisor dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del presente contrato, y una vez el informe sea aprobado por éstos, deberá entregar el mismo a la Fiduciaria, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Así mismo, deberá emitir un certificado de recibido a satisfacción.

**Obligaciones de carácter técnico:**

10. Entregar al Gerente del Proyecto y al Supervisor asignado un informe final de interventoría especificando acciones desarrolladas.

22. Tramitar la aprobación de aquellos precios unitarios no previstos en el contrato de obra ante la Supervisión y la Gerencia para su aprobación.

24. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios del contrato de obra, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes actas de recibo parcial o total, según sea el caso.

41. Suscribir con Enertolima y la Supervisión del MME el Acta de Energización y Aportes del proyecto.

**Obligaciones jurídicas:**

8. Atender oportunamente, durante la etapa contractual y postcontractual del contrato de interventoría, las solicitudes que le formule el Contratante y/o Fideicomitente en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.

9. Acompañar al Contratante y/o Fideicomitente en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier

momento, aún después de liquidado el contrato de interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.

Finalmente, desde el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA requerimos que en un plazo máximo de tres (3) días hábiles al recibo de la presente comunicación den respuesta a nuestras solicitudes.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Kelly Michelle Orozco Barrios
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Lina Julieth Bernal Niampira
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa